

La lista de propietarios con tierras concentrables y derecho a voto está expuesta en el Ayuntamiento de Alfambra, al objeto de que los interesados puedan comunicar a dicho Ayuntamiento, con anterioridad a la celebración de la Asamblea, las reclamaciones de inclusión o corrección de errores que estimen oportunas.

Los propietarios podrán acudir a la asamblea por sí mismos o debidamente representados, a cuyo efecto podrán delegar su voto en otro propietario afectado mediante autorización en papel simple sin sujeción a un modelo determinado, haciendo constar, si lo desean, los extremos de su representación. No obstante, existen modelos de representación en la Sede de la Cámara Agraria Provincial sita en C/ San Francisco 35 de Teruel y en el Ayuntamiento de Alfambra.

EN ALFAMBRA, A 19 de julio de 2012.-P.O. EL ALCALDE, FRANCISCO ABRIL GALVE.

Núm. 49.298

CUBLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 160.3 de la misma, se expone al público el expediente número 1/2012, sobre modificaciones de créditos del presupuesto de 2012, por créditos extraordinarios, aprobado inicialmente en sesión de fecha 4 de Junio de 2012 con el siguiente detalle:

APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
PRESUPUESTARIA		
3/22611	Gastos diversos	7.266,95
9/22711	Trabajos realizados por otras empresas	28.292,10
9/22111	Suministros	3.993,70
9/21211	Edificios y otras construcciones	391,91
9/21011	Infraestructura y bienes naturales	72,00
9/22011	Material oficina	1.298,02
9/23011	Dietas	653,00
1/61911	Barranco Hondo	10.000,00
TOTAL EXPEDIENTE.....		51.967,68 euros.
FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES		
87000- Remanente de Tesorería.....		51.967,68 euros

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cubla, 17 de julio de 2012.-La Alcaldesa, Ángeles Gómez Navarro.

Núm. 49.305

MONREAL DEL CAMPO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, nº 89 de fecha 14 de mayo de 2012, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de abril de 2012, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Monreal del Campo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto de las modificaciones del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se modifica el artículo 13 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º Adjudicación de vacantes y listas de espera durante el curso escolar.

### 13. 1. Adjudicación de vacantes durante el curso escolar .

Durante el curso escolar se podrá solicitar el ingreso en la Escuela Infantil. En caso de plazas vacantes, el ingreso se realizará previa matriculación y con arreglo al artículo 4º. En caso de que no existan plazas vacantes, las nuevas solicitudes pasarán a formar parte de la lista de espera a que se refiere el artículo 10, por riguroso orden de solicitud, pero detrás de los niños que no obtuvieron plaza tras la preinscripción.

En caso de que no existiera la lista de espera a que se refiere el artículo 10 o se hubiera agotado, se creará otra lista de espera que contemple las nuevas solicitudes de ingreso a lo largo del curso escolar.

Las vacantes producidas durante el curso escolar serán cubiertas dentro del grupo de edad del niño que cause baja, y por riguroso orden de la lista espera.

El formar parte de la lista de espera no implica en absoluto reserva o garantía de obtener una plaza en el curso escolar; tampoco conlleva reserva de plaza para el curso siguiente. Si sobreviniera alguna causa que favoreciera a algún niño de la lista de espera porque conllevaría mayor puntuación (nacimiento de un hermano ...) no se cambiará el orden en la lista, considerando que las listas de espera elaboradas son inamovibles.

### 13.2 Cambios de jornadas y ocupación de vacantes.

Si un niño ya matriculado desea cambiar su jornada a lo largo del curso (ampliación de jornada o cambio de turnos mañana/tarde o viceversa) podrá realizar el cambio, previa petición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, siempre y cuando exista vacante en el turno deseado, y no haya ningún niño en lista de espera.

Si existiera un niño en lista de espera, éste tendrá prioridad frente al niño matriculado que ha formalizado la petición de variación con posterioridad.

No obstante, el niño matriculado que desee cambiar su jornada sin que exista vacante, podrá solicitar formar parte de la lista de espera de la jornada deseada.

### 13.3 Adjudicación de vacantes sin el requisito de empadronamiento.

En caso de que tras la matriculación del curso escolar quedaran plazas vacantes sin cubrir, el Ayuntamiento podría admitir a estudio la adjudicación de las mismas a alumnos no empadronados cuyos padres o tutores legales no cumplan tampoco el requisito previo de empadronamiento. La tramitación a seguir sería la siguiente:

a) La solicitud se cursará una vez resuelta la preinscripción y la matriculación de los alumnos para el curso escolar que se inicie a 1 de septiembre. Es decir, la solicitud se llevará a cabo dentro del curso ya iniciado, y para cursar estudios durante el desarrollo del mismo.

b) Junto con la petición se aportará un informe de los padres que justifique el no empadronamiento, informe que el Ayuntamiento someterá a estudio y valoración.

c) Si el alumno obtiene plaza, ésta tendrá un carácter eventual y condicionado, de forma que si posteriormente otro alumno que cumpla con los requisitos solicitara una plaza y no hubiera vacantes, la plaza concedida de forma eventual y condicionada quedaría automáticamente disponible para el nuevo solicitante.

d) El alumno no empadronado que haya obtenido plaza con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores, en ningún caso tendrá reserva de plaza para el curso siguiente.

e) En el supuesto de ser ocupadas plazas por alumnos no empadronados, y de solicitar una plaza por un alumno que cumple con el requisito previo de empadronamiento, el alumno no empadronado que se haya incorporado en último lugar en el Centro deberá dejar libre la plaza a favor del nuevo solicitante.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monreal del Campo, a 19 de julio de 2012.- La Alcaldesa Acctal., Sonia Muñoz Martín.

Núm. 49.306

MONREAL DEL CAMPO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, nº 107 de fecha 7 de junio de 2012, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 2012, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza de Monreal del Campo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto de las modificaciones del Reglamento que afectan al primer párrafo del apartado denominado "Préstamo de Instrumentos", que queda redactado de la siguiente forma: